

ORD N°: 041.-

REF.: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente referente a Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Santiago de Chile, 01 de febrero de 2022

De: Francisco Caamaño Rojas - Marcos Barraza Gómez Convencionales Constituyentes

A: María Elisa Quintero Cáceres

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional sobre *"Sistema Nacional de áreas Protegidas"*, dirigida a la <u>Comisión N°5 de Comisión Sobre Medio Ambiente, Derechos De La Naturaleza, Bienes Naturales Comunes Y Modelo Económico</u>, según se indica a continuación:

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Antecedentes

En los últimos 50 años, se ha hecho cada vez más evidente el impacto de la actividad humana sobre el entorno natural y su diversidad biológica, lo que está provocando, crecientemente, cambios y pérdidas de componentes claves para la mantención de la vida en el planeta. Esta situación está asociada principalmente al aumento del nivel de consumo (modelo económico imperante), la presión demográfica y la contaminación que afecta a los territorios rurales y naturales.

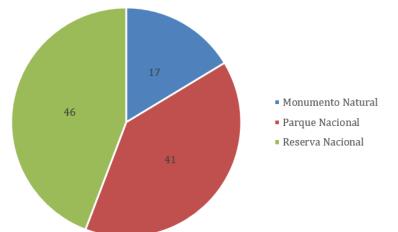
La diversidad biológica, asociada a diversos ambientes tales como bosques, ecosistemas terrestres o marinos son un componente fundamental para la estabilidad y futuro de la humanidad por la provisión de bienes y servicios, no sólo para las comunidades humanas del mundo rural, sino que también para las áreas urbanas que en la actualidad concentran la mayor parte de la población. En general las personas requieren, y en muchos casos dependen para su subsistencia, de una amplia gama de bienes como la madera, resinas, frutos, hojas, plantas medicinales y ornamentales, proteínas y otros productos de origen animal. Pero también resultan fundamentales para la sociedad, la variedad de servicios que brinda la Naturaleza, entre los cuales se encuentra: ser un reservorio de diversidad biológica; provee de agua en cantidad y calidad; genera beneficios para cultivos agrícolas como la polinización; y, la capacidad de generar oxígeno y almacenar carbono de la vegetación, siendo este último un aspecto clave para reducir en la atmósfera uno de los gases de efecto invernadero, cuya reducción contribuye a la lucha contra el Cambio Climático.



En nuestro país la diversidad biológica se caracteriza por su alto endemismo de especies, las que se han desarrollado de forma aislada del resto del continente durante miles de años, en ecosistemas muy variados a lo largo y ancho de nuestro país, incluyendo ambientes terrestres, marinos, costeros e insulares, donde se estima que existen alrededor de 31.000 especies entre plantas, animales, algas, hongos y otros microorganismos. Por su parte también estos territorios están vinculados en su evolución con diversos Pueblos y comunidades que han convivido en estrecha relación con la Naturaleza. Según el Convenio sobre Diversidad Biológica (D.S. 1963/1995)¹, para asegurar la conservación y hacer frente al creciente deterioro y pérdida de la diversidad biológica y cultural de los territorios, sobre todo en un contexto de cambio y amenazas globales, una de las principales herramientas son las Áreas Protegidas. Sin embargo, para asegurar la conservación de la Naturaleza, es necesario también impulsar de manera simultánea el manejo sustentable y la conservación de todos sus componentes, y en especial incorporar al ámbito productivo en los esfuerzos nacionales de conservación, asumiendo la responsabilidad con las generaciones futuras y la sostenibilidad en los territorios rurales.

Las áreas protegidas del Estado corresponden a territorios de excepción, delimitados y reconocidos formalmente por acto de autoridad pública, que deben ser gestionadas con estricto apego a su objeto de creación y a las limitaciones y finalidades que establecen las leyes y sus respectivos instrumentos de gestión para asegurar la conservación de la diversidad biológica y cultural que lo son propias.

Chile cuenta actualmente con un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), que se ha ido construyendo desde la creación de la primera área protegida en 1907, hasta alcanzar en la actualidad alrededor del 24% del territorio nacional, en tres de las categorías gestionadas en este Sistema por la Corporación Nacional Forestal (CONAF)- MINAGRI (Fig. 1).



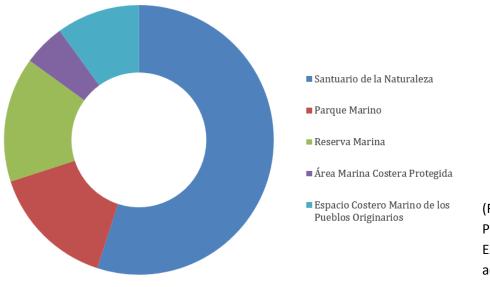
(Fig. 1) Áreas Protegidas del Estado Administradas por CONAF- MINAGRI (2021)

¹ Convenio sobre la Diversidad Biológica



En años recientes ha existido también un avance que podría considerarse positivo, con la creación de extensas áreas marinas protegidas (parques y áreas marino-costeras), que alcanzan alrededor de 147 millones de hectáreas. No obstante, este avance tiene una gran debilidad, puesto que estas decisiones no fueron acompañadas por la correspondiente creación de la capacidad pública institucional, legal y económica para hacerse cargo de su gestión. En esta situación se encuentran también otras categorías oficiales de áreas protegidas del país, que en la actualidad no cuentan con institucionalidad ni capacidad pública para su gestión, tal como es el caso de los Santuarios de la Naturaleza (que es la única categoría oficial que involucra propiedades privadas) o los Espacios Costero-Marino de Pueblos Originarios (Fig. 2).

Lamentablemente, las propuestas y decisiones de la autoridad durante los gobiernos recientes en esta materia han sido contradictorias y mal enfocadas. En ninguna de éstas se ha hecho un esfuerzo real para privilegiar y fortalecer una estrategia nacional integral de conservación de la diversidad biológica y cultural en los diversos territorios y menos aún se han incorporado regulaciones eficaces a la actividad productiva privada, que garantice la conservación de la Naturaleza, el medio ambiente rural o la diversidad biológica y cultural asociada a los ecosistemas terrestres y marinos. Al contrario, las propuestas legislativas y administrativas sobre esta materia han debilitado los mecanismos de regulación, en especial el resguardo de estos espacios contra los impactos ambientales de proyectos industriales, y no se han centrado en resolver esta enorme disparidad en la gestión pública nacional destinada a las áreas protegidas, o bien, se han orientado a modificar el Sistema de áreas protegidas existente bajo la administración de CONAF-MINAGRI, privilegiando entre sus normas mecanismos para establecer concesiones privadas de uso y gestión territorial de bienes públicos, profundizando el abandono de la política pública y debilitando el rol del Estado en este importante instrumento de conservación de la diversidad biológica y cultural de los territorios y maritorios.



(Fig. 2) Áreas Protegidas del Estado sin administración efectiva (2021)



El abandono de las políticas públicas en relación con el cuidado de la Naturaleza sumado a la falta de regulación del extractivismo industrial, que ha desplazado y empobrecido a las comunidades locales y pueblos indígenas en los territorios, está provocando pérdidas irrecuperables de la diversidad biológica y de culturas que sufren la degradación de las cuencas hidrográficas, la erosión de los suelos, la pérdida de los bosques nativos y la sobre explotación de los recursos hídricos. Claramente, existe una gran debilidad para cumplir con el deber del Estado de "tutelar la preservación de la Naturaleza" tal como se establece en la constitución de 1980 y vigente hasta nuestros días. Por esta razón, este deber del Estado debe ser reformulado y reforzado, en el articulado de la Carta Magna y complementado con otras normas. En este sentido es clave disminuir y condicionar el exagerado peso que tiene el "derecho de propiedad" en la actual constitución, que es responsable de grandes problemas ambientales y sociales provocados por la alta concentración tanto productiva y económica, asociada a la propiedad privada de la tierra y otros bienes públicos, que en muchos casos también terminan afectando a las áreas protegidas.

Evidentemente se necesita garantizar la real protección, preservación, conservación y gestión pública de las áreas protegidas del Estado, y esto debe quedar de manifiesto en la nueva constitución, generando así una base fundamental para fortalecer la conservación de la diversidad biológica y cultural de los territorios, a través de un marco legislativo y regulatorio suficientemente robusto y actualizado para cumplir con estos objetivos a través del tiempo.

Lo que se espera que consagre la Nueva Constitución sobre la real conservación de la Naturaleza, para lo que la creación del Sistema Nacional de Áreas protegidas sea efectiva:

- Consagrar los "Derechos de la Naturaleza", considerándola sujeto de derecho, más que un objeto de protección.
- Reforzar el deber del Estado de tutelar la protección, conservación y preservación de la Naturaleza velando por la implementación, mantención y funcionamiento de un sistema integral de conservación in situ (en el lugar de origen) y ex situ (fuera del lugar de origen) a nivel nacional, regional y local, bajo un enfoque de gestión adaptado a las características de los territorios que incluya el manejo sustentable y la restauración de la Naturaleza, así como normas que regulen el ámbito productivo privado e imparten justicia en la repartición de los beneficios derivados.
- Consagrar la propiedad pública del patrimonio genético de las especies nativas y endémicas.
- Promover y aprobar una regulación integral para la conservación, acceso y protección de los bienes genéticos vegetales y animales, con énfasis en las especies endémicas.
- Limitar el uso indiscriminado y la producción de transgénicos con fines alimenticios y/o comerciales y limitarlo a usos singulares debidamente certificados, especialmente medicinales.
- Reconocer el rol estratégico de los bosques, la diversidad biológica, y los ecosistemas terrestres y marinos para la soberanía y el desarrollo nacional en todas sus dimensiones: social, ecológica, ambiental y cultural.



- Limitar el derecho de propiedad y otros derechos que puedan poner en riesgo valores fundamentales de la Naturaleza, y en especial de sus componentes no tangibles (o transables).
- Generar las directrices y principios para implementar la planificación territorial de zonas de producción industrial (forestal, minera, acuícola, etc.), resguardando la conservación y el manejo sustentable de los bosques nativos, protegiendo el medio ambiente y los paisajes rurales.
- Reconocer las áreas protegidas como un componente fundamental de nuestra sociedad y su desarrollo y generar las bases para que el Estado se haga cargo de un sistema nacional (y subsistemas públicos, regionales, provinciales, municipales) de conservación de la diversidad biológica, en especial en un contexto de cambio climático, para lo cual se requiere de un nuevo enfoque, integral, con visión ecosistémica y de largo plazo, que incluya: áreas marinas; santuarios de la Naturaleza; conservación ex situ (bancos de germoplasma, jardines botánicos, centros de semilla, etc.), áreas protegidas de pueblos originarios y culturas ancestrales; áreas protegidas urbanas; y la conservación de la diversidad biológica en zonas de manejo productivo. Se debe considerar la consecuente creación y reforzamiento de la institucionalidad pública para hacerse cargo de la protección y conservación en los territorios, maritorios y el borde costero nacional.

Propuesta de Norma Constitucional:

Preámbulo: Las áreas protegidas del Estado corresponden a porciones de mar o terreno de excepción, delimitados y reconocidos formalmente por acto de autoridad pública, que deben ser gestionadas con estricto apego a su objeto de creación y a las limitaciones y finalidades que establecen las leyes y sus respectivos instrumentos de gestión para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica y cultural del país.

Artículo 1.- El Estado de Chile creará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas el cual garantizará la protección, restauración y conservación de la diversidad biológica y cultural del país presente en las áreas protegidas. Este Sistema contará con la correspondiente capacidad institucional pública y financiamiento, estará integrado por sistemas y subsistemas de carácter nacional, regional y comunal.

Su gestión y planificación, integrará en la toma de decisiones a las comunidades locales, pueblos originarios y otros grupos civiles interesados en la gestión de la conservación y restauración de los territorios, ecosistemas y corredores que sean de alta importancia ecológica o cultural. Estará sujeto a regulación por las leyes y normas que para ello se dicten.

La afectación, modificación y desafectación de un área protegida deberá ser realizada mediante una ley.



Artículo 2.-. Las Áreas Protegidas del Estado serán consideradas un tesoro vivo de la nación y la humanidad, el Estado tendrá la misión de preservar, proteger, conservar y administrar con presupuestos esenciales los sistemas y subsistemas de las áreas protegidas y para la mantención de la vida.

Artículo 3.-. Los ecosistemas y especies contenidos en las áreas bajo protección oficial en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se consideran sistemas claves para la soberanía y el desarrollo, constituyendo bienes estratégicos de la Nación y en esa calidad son inalienables, inembargables, inenajenables e imprescriptibles; y esenciales para la mantención de la vida.

Artículo 4.- Se declaran inviolables e inconcesionables los elementos naturales que componen las áreas bajo protección oficial, quedando prohibida toda actividad productiva e industrial perjudicial dentro de las áreas protegidas. De igual manera, quedarán prohibidas aquellas actividades que desarrollándose fuera de estas áreas puedan poner en riesgo dichas áreas.

Formarán parte del área protegida las cuencas, subcuencas y microcuencas o partes de ellas, el suelo, subsuelo, espacio aéreo, genes, las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, glaciares, embalses, ríos o tramos de éstos, lagos, lagunas, estuarios, humedales, corredores biológicos y todos aquellos componentes bióticos o geológicos situados dentro de su perímetro.

Artículo 5.- Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país deberán contar con un instrumento de gestión, cuya planificación, implementación, monitoreo, presupuesto y capacidad para su gestión serán definidos por el Servicio público encargado de su administración.

Artículo 6.- Para proteger y conservar las áreas protegidas, el Estado creará formal y estructuralmente el cuerpo nacional de guardaparques, como órgano del Estado, que será considerado la autoridad competente en la preservación, protección, conservación y administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de Chile. Contará con estatuto y escalafón propio, infraestructura y equipamiento. El estado otorgará el financiamiento suficiente para cumplir sus funciones.

El Cuerpo Nacional de Guardaparques, tendrá la función de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y reglamentos que se dicten para el funcionamiento del Sistema Nacional y los correspondientes subsistemas de áreas protegidas. Quienes lo integren actuarán como ministros de fe, ante cualquier evento que requiera de su comparecencia frente a actos que provoquen daño o menoscabo a la biodiversidad, así como a elementos culturales, geofísicos o a la infraestructura de un área protegida.



PATROCINAN:

1. Francisco Caamaño RojasConvencional Constituyente
Distrito 14

2. Marcos Barraza Gómez Convencional Constituyente Distrito 13 **3. Marco Arellano Ortega**Convencional Constituyente
Distrito 8

CÉSAR URIBE ARAYA 15.677.404-9

4. Cesar Uribe ArayaConvencional Constituyente
Distrito 19

5.Lisette Vergara RiquelmeConvencional Constituyente
Distrito 6

6. Carolina Videla OsorioConvencional Constituyente
Distrito 1

remaises frames

7.Francisca Arauna UrrutiaConvencional Constituyente
Distrito 18

8.Loreto Vallejos Dávila Convencional Constituyente Distrito 15 9. Claudio Gómez Castro Convencional Constituyente Distrito 6

10. Cristobal Andrade León
Convencional Constituyente

Distrito 6

11. Bessy Gallardo PradoConvencional Constituyente
Distrito 8

12. Isabel Godoy MonardesConvencional Constituyente
Pueblo Colla

13. Nicolás Núñez GangasConvencional Constituyente
Distrito 16